

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00656 - 00 (*Cuaderno principal*)

De la documental aportada por la parte actora (pdf 10), se tiene que el envío del mensaje, para efectos de notificación, fue remito al demandado LEONARDO JESUS RODRIGUEZ GUERRA el día 21/07/2021; debiéndose tener por notificado del auto de apremio (pdf 6) el día 26/07/2021, cuyo término de traslado empezó a correr al día siguiente de dicha notificación (Art 8 DL 806 del 2020).

Conforme al escrito-poder allegado el 03/09/2021 (pdf 08 cp.), con presentación personal ante notario, reconózcase personería para actuar al Abogado BRAIN ALEJANDRO PORRAS RIVERA en su calidad de apoderado judicial del ejecutado en los términos del mandato conferido, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (par. 2° art. 103, inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; arts. 16 y 17 L. 527 de 1999 y art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).

Adviértase que dentro del término de traslado el demandado guardo silencio.

NOTIFIQUESE,

Estado No.02 del 31/01/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c25415e8685047f1f02985373cc3083950699b5ae944ffd47ba6a64e2a10e24f**

Documento generado en 28/01/2022 05:41:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>